Memorando circular-CJ-DG-2021-1164-MC **TR: CJ-EXT-2021-02955**

Quito D.M., sábado 27 de marzo de 2021

Para:

Lcdo. Santiago Javier Dávila Valdivieso
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Azuay

Dr. Fernando Patricio Ulloa Morejón
Director Provincial
Dirección Provincial de Bolívar

Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cañar

Dra. Gloria Alexandra Yépez Martínez
Directora Provincial
Dirección Provincial de Carchi

Msc. Mario Guillermo Ríos Domínguez
Director Provincial
Dirección Provincial de Cotopaxi

Dr. Vicente Hernán Sobrevilla Vallejo
Director Provincial
Dirección Provincial de Chimborazo

Msc. Erik Javier Betancourt Pereira
Director Provincial
Dirección Provincial de El Oro

Ab. Marcos Ignacio Estupiñan Plaza
Director Provincial
Dirección Provincial de Esmeraldas

Mgs. Abg. Francisco Xavier Jácome Marín
Director Provincial
Dirección Provincial de Guayas

Msc. Jaime Israel Lozada Cuaspud
Director Provincial
Dirección Provincial de Imbabura

Mgs. Dolores Mabel Yamunaque Parra
Directora Provincial
Dirección Provincial de Loja

Abg. Francisco Javier Zamora Jalón
Director Provincial , Subrogante
Dirección Provincial de Los Ríos

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
Director Provincial
Dirección Provincial de Manabí

Dra. Alexandra Patricia Ordoñez Iglesias
Directora Provincial
Dirección Provincial de Morona Santiago

Msc. Alicia Marlene Palacios Carvajal
Directora Provincial
Dirección Provincial de Napo

Dr. Pablo Santiago Lopez Freire
Director Provincial
Dirección Provincial de Pastaza

Abg. Hugo Xavier Oliva Lalama
Director Provincial

Dirección Provincial de Pichincha

Mgs. Juan René Carranza Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Tungurahua

Abg. Ivonne Fernanda Romero Lozano
Directora Provincial
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Msc. Carolina Diana Herrera Cordova
Directora Provincial
Dirección Provincial de Galápagos

Abg. Gustavo Alberto Cueva Magno
Director Provincial
Dirección Provincial de Sucumbíos

Msc. Diego Alberto Goyes Prado
Director Provincial
Dirección Provincial de Orellana

Msc. Augusto Pino Villarroel
Director Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: Cumplimiento de sentencia constitucional No. 751-15-EP/21.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2021-01492, la doctora Aida Soledad García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, pone en conocimiento del infrascrito, lo ordenado en sentencia No. 751-15-EP/21, disponiendo en su parte resolutiva lo siguiente:

"(...)

7. Decisión

146. En m6rito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección y declarar la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de motivación y a la tutela judicial efectiva por parte de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay. Como medida de reparación por la vulneración de los derechos referidos, se dispone dejar sin efecto la sentencia de 10 de abril de 2015.

(...)

Aceptar parcialmente la acción de protección planteada y declarar la vulneración de los derechos a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a acceder a servicios públicos de calidad y a presentar quejas y recibir respuestas motivadas. Como medidas de reparación integral ante la vulneración de derechos por parte de las entidades accionadas, considerando que la publicación de esta sentencia es en sí misma una medida de reparación se dispone que:

(...)

El Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de velar por la eficiencia de la Función Judicial (...) publique la sentencia en su sitio web institucional y difunda la misma a través de sus cuentas oficiales en redes sociales. La sentencia deberá publicarse en el banner principal de su sitio web institucional por 3 meses consecutivos de forma ininterrumpida, y deberá difundirse en redes sociales por 3 meses consecutivos con 2 publicaciones por semana.

Para justificar el cumplimiento integral de la presente medida, los responsables del departamento de tecnología y comunicación del Consejo de la Judicatura deberán remitir a esta Corte: dentro del término de 10 días contados desde la notificación de la presente sentencia, la constancia de la publicación y difusión en el banner principal del sitio web y redes sociales de la institución; y (ii) dentro del término de 10 días contados desde el cumplimiento del plazo de 3 meses, un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) respecto de las publicaciones en redes sociales y de la publicación del banner, en el que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó y difundió la sentencia conforme lo ordenado.

El Consejo de la Judicatura, en el término de 10 días contados desde la notificación de la presente sentencia, difunda la sentencia a las juezas y jueces que conocen garantías jurisdiccionales. El Consejo de la Judicatura, a través de su representante y en el mismo término de 10 días, deberá remitir a esta Corte los documentos que justifican la difusión de la presente sentencia a las y los jueces constitucionales (...)".

II. NORMATIVA LEGAL

De conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial en los numerales 1, 2 y 9 del artículo 280, corresponde al Director General:

"Art. 280.- Funciones. - (...)

1.- Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros (...).

2.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial; (...).

(...)

9. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

El Director General podrá, por simple oficio, delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario (...)".

III. DISPOSICIÓN

En tal virtud, acorde a lo resuelto en sentencia No. 751-15-EP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 751-15-EP, esta Dirección General dispone lo siguiente:

1. La **Dirección Nacional de Comunicación Social** en coordinación con las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura que estime pertinentes, proceda a que se cumpla lo ordenado en sentencia No. 751-15-EP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso No. 751-15-EP, esto es que: *"(...) El Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de velar por la eficiencia de la Función Judicial (...) publique la sentencia en su sitio web institucional y difunda la misma a través de sus cuentas oficiales en redes sociales. La sentencia deberá publicarse en el banner principal de su sitio web institucional por 3 meses consecutivos de forma ininterrumpida, y deberá difundirse en redes sociales por 3 meses consecutivos con 2 publicaciones por semana. / Para justificar el cumplimiento integral de la presente medida, los responsables del departamento de tecnología y comunicación del Consejo de la Judicatura deberán remitir a esta Corte: dentro del término de 10 días contados desde la notificación de la presente sentencia, la constancia de la publicación y difusión en el banner principal del sitio web y redes sociales de la institución; y (ii) dentro del término de 10 días contados desde el cumplimiento del plazo de 3 meses, un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) respecto de las publicaciones en redes sociales y de la publicación del banner, en el que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó y difundió la sentencia conforme lo ordenado (...)".* Adicionalmente solicito a Usted, una vez realizado los trámites pertinentes informe al infrascrito hasta el día 1 de abril de 2021, adjuntando los respectivos documentos de respaldo sobre el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia No. 751-15-EP/21, con el fin de poner en conocimiento de la Corte Constitucional el acatamiento de la decisión referida.

Firmado por PEDRO JOSE CRESPO CRESPO
C=EC
L=QUITO

2. Las **Direcciones Provinciales**, en coordinación con las áreas correspondientes, procedan a realizar una amplia y generalizada difusión del contenido de la sentencia No. 751-15-EP/21, mediante **atento oficio** dirigido todas las juezas y jueces que tienen competencia para conocer garantías jurisdiccionales. Asimismo, agradezco informar al infrascrito Director General, adjuntando una copia del oficio mediante el cual se brindó cumplimiento de lo dispuesto, hasta el día 1 de abril de 2021.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

CC:

Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones

Firmado por SANTIAGO JAVIER DAVILA VALDIVIESO
C=EC
L=QUITO

Memorando-CJ-DNC-2021-0235-M **TR: CJ-EXT-2021-02955**

Quito D.M., lunes 05 de abril de 2021

Para: Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

Asunto: Captura de pantalla de cumplimiento de colocación de Sentencia de Corte Constitucional No. 751-15-EP/21.

De mi consideración:

En respuesta al memorando circular-CJ-DG-2021-1164-MC, donde se solicita la publicación de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 751-15-EP/21, en la página web institucional, informo que se colocó el 1 de abril de 2021.

Adjunto captura de pantalla de la web institucional del cumplimiento de dicha sentencia.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo.Santiago Javier Dávila Valdivieso
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Captura de pantalla de cumplimiento de colocación de Sentencia de Corte Constitucional No. 751-15-EP/21.

CC: Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones

1CD